

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Inmueble) No. 2020-00121 con el memorial que antecede donde se solicita la terminación del proceso.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Noviembre 24 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado demandante Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA mediante escrito de fecha Noviembre 23 de la presente anualidad, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, por lo que de conformidad con el art. 314 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Dese por terminado el procedo de la referencia.
- 2.- No condenar en costas a las partes.
- 3.- Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00121 Verbal
Olr.